



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

"Junta Municipal"

XVII Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo

Mariscal Estigarribia, 27 de Febrero de 2012.-

ORDENANZA N° 01 /2012

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 04/2002 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE REGISTROS DE CONDUCIR A LOS MENORES DE 18 AÑOS DE LA CATEGORÍA PROVISORIO MOTOCICLISTA Y PARTICULAR".

VISTO:

El Decreto N° 1.216 del 23 de noviembre de 1.993, "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCTORES", la Ordenanza N° 20/98, Reglamento General de Tránsito.

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la expedición de Registros Provisorios de la Categoría Motociclistas y Particular, dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Mariscal Estigarribia,

Que, la Carta Magna de la República del Paraguay y la Ley Especial que rige a todas las Municipalidades del País, consagran y reconocen la Autonomía de los Gobiernos Municipales. Por ende, en cuanto a la capacidad normativa, la misma debe darse de acuerdo a las necesidades y problemas particulares de cada región, lugar o comunidad,

Que, la Región del Chaco Central, es una región eminentemente agrícola y ganadera, en donde los jóvenes menores de edad constituyen una fuerza de trabajo sumamente importante para los padres productores. Además, es menester apuntar las grandes distancias existentes en la Jurisdicción del Municipio entre Centros Poblacionales, Lugares de Trabajo y Centros Educativos.

POR TANTO, LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARISCAL JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA, REUNIDA EN CONSEJO;

ORDENA:

Art. 1°.- AMPLIAR, la Ordenanza N° 04/2.002, quedando redactado como sigue: "ESTABLEZCASE COMO HORARIO MÁXIMO PERMITIDO EN LA VÍA PÚBLICA A LAS CATEGORÍAS PROVISORIO MOTOCICLISTA Y PROVISORIO PARTICULAR DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS".-(Su inobservancia constituye falta grave).-



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
"Junta Municipal"

XVII Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

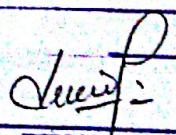
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil doce, Acta N° 03.-



TENGASE por Ordenanza Municipal, insértese en el Registro Oficial, remitir una copia al Ministerio del Interior según como establece el Art. 51, inc. "B", 60 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



JUNTA MUNICIPAL DE MCAL. ESTIGARRIBIA	
MESA DE ENTRADA	
EXPEDIENTE N°:	
RECURRENTE:	<u>Secretaría General</u>
OBJETO:	<u>ORDENANZA N° 01/2012</u>
FECHA:	<u>29-Mayo-2012</u>
	
FIRMA	